



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de la COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “COONFIE” contra MARIA ISABEL DÍAZ MONTENEGRO. Radicación 2022-00715-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor de la COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “COONFIE” contra MARIA ISABEL DÍAZ MONTENEGRO, por las sumas que se relacionan así:

CUOTAS PAGARÉ N.º 118408

- 1.1 \$271.087 correspondiente a la cuota N° 22 del mes de julio de 2022, más los intereses moratorios desde el 6 de julio de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2 Intereses de plazo causados del 6 de junio al 5 de julio de 2022, liquidados a la tasa del 26.52% anual, desde que no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera.
- 1.3 \$271.087 correspondiente a la cuota N° 23 del mes de agosto de 2022, más los intereses moratorios desde el 6 de agosto de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en



forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 1.4 Intereses de plazo causados del 6 de julio al 5 de agosto de 2022, liquidados a la tasa del 26.52% anual, desde que no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera.
- 1.5 \$271.087 correspondiente a la cuota N° 24 del mes de septiembre de 2022, más los intereses moratorios desde el 6 de septiembre de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.6 Intereses de plazo causados del 6 de agosto al 5 de septiembre de 2022, liquidados a la tasa del 26.52% anual, desde que no exceda la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera.

SALDO INSOLUTO PAGARÉ N.º 118408

- 1.7 \$651.261 correspondiente al saldo insoluto pagaré n.º 118408, más los intereses moratorios desde el 21 de septiembre de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

2. Reconocer personería jurídica a la Dra. Anyela del Socorro Hernández Salazar, para actuar como apoderada de la parte demandante, de conformidad al endoso conferido.



3. Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Notifíquese.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

JJRJ